



No vulnera la garantía de la indemnidad el despido que acontece tras negarse el trabajador a novar su contrato de trabajo

Sentencia del Tribunal Supremo: Extinción de la relación laboral. Despido objetivo de trabajador que previamente se negó a firmar la novación de su contrato, por el que pasaría a ser trabajador fijo discontinuo. Inexistencia de vulneración de la garantía de indemnidad.

El **derecho a la garantía de indemnidad**, dispuesto en el **artículo 24 de la Constitución española** como un **derecho fundamental**, es la manifestación del **derecho a la tutela judicial efectiva** y, significa que, **del ejercicio de una acción judicial** –individual o colectiva– o de los actos preparatorios o previos al mismo –incluso de reclamaciones extrajudiciales dirigidas a evitar el proceso– **no pueden seguirse consecuencias perjudiciales en el ámbito de las relaciones públicas o privadas para el trabajador.**

Pues bien, del supuesto examinado, **el recurrente imputa a la empresa que ha vulnerado su derecho a la garantía de indemnidad, ya que procedió a su despido objetivo con posterioridad a que se negara a suscribir una novación contractual**, transformando el contrato en un contrato fijo discontinuo.

Tal conducta empresarial, según la **Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha de 26 de abril de 2018**, recurso número 2340/2016, **no puede ser calificada de vulneradora de la garantía de indemnidad**, ya que **no puede tildarse de reacción de la empresa ante el ejercicio de una acción judicial** o la realización de actos preparatorios o previos o, incluso, reclamaciones extrajudiciales por parte del trabajador.

En este caso examinado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, **la empresa procedió a extinguir por causas objetivas** –supresión por la Comunidad de Madrid del retén de prevención de Navalcarnero, en el que prestaba servicios el actor– **el contrato de este y de los restantes trabajadores del centro de Navalcarnero** –nueve en total–, **de los cuales solo dos, incluido el actor, se habían negado a firmar la novación del contrato, habiendo firmado todos los restantes.**



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.